

**SESIÓN ORDINARIA**

**N.º 23-2017**

**9 de mayo de 2017**

***San José, Costa Rica***

**SESIÓN ORDINARIA N.º 23-2017**

Acta de la sesión ordinaria número veintitrés dos mil diecisiete, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el martes nueve de mayo de dos mil diecisiete, a partir de las nueve horas con once minutos. Asisten los siguientes miembros: Roberto Jiménez Gómez, quien preside; Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt, Adriana Garrido Quesada y Sonia Muñoz Tuk, así como los señores (as): Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna, Robert Thomas Harvey, Asesor Legal de la Junta Directiva; Herley Sánchez Víquez, Asesora del Despacho del Regulador General y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 1. Aprobación del Orden del Día**

El señor **Roberto Jiménez Gómez** da lectura al Orden del Día de esta sesión y sugiere adicionar, a la luz de dispuesto en el artículo 54 inciso 4) de la Ley General de la Administración Pública, el conocimiento del oficio 777-SUTEL-SCS-2017 del 26 de enero de 2017. Asimismo, plantea excluir el conocimiento de los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de marzo de 2017.

La Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

**ACUERDO 01-23-2017**

Aprobar el Orden del Día de esta sesión, el cual a la letra dice:

1. *Aprobación del Orden del Día.*
2. *Aprobación de actas de las sesiones 21-2017 y 22-2017.*
3. *Avance de la propuesta del Instrumento Regulatorio para el Análisis del Equilibrio Financiero de los Prestadores de los Servicios Públicos que indiquen estar en Desequilibrio Financiero.*
4. *Asuntos resolutivos.*
  - 4.1 *Consultas del Consejo de la Sutel en torno a régimen de salario global. Oficio 777-SUTEL-SCS-2017 del 26 de enero de 2017*
  - 4.2 *Presentación del Plan de Capacitación.*
  - 4.3 *Continuación del análisis de la Propuesta de "Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para consumo nacional y las importaciones de energía eléctrica del mercado eléctrico regional (metodología CVC)". Oficios 360-DGAJR-2017 del 6 de abril de 2017, 90-CDR-2017 y 89-CDR-2017, ambos del 16 de marzo de 2017 y 138-CDR-2017 de 5 de mayo del 2017.*
  - 4.4 *Cumplimiento del acuerdo 06-17-2017, de la sesión 17-2017, del 4 de abril de 2017 sobre las actuaciones relativas a la aprobación de las vacaciones, capacitaciones y permisos a los*

*miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Oficio 397-DGAJR-2017 del 25 de abril de 2017.*

- 4.5 *Solicitud de inicio de procedimiento para el nombramiento de miembro del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones que vence en el año 2018. Oficio 234-DRH-2017 del 17 de abril de 2017.*
- 4.6 *Recurso de apelación y gestión de nulidad, interpuestos por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. (Coopesca) contra la resolución RIE-112-2016. Expediente ET-078-2016. Oficio 288-DGAJR-2017 del 17 de marzo de 2017.*
- 4.7 *Recurso de apelación y gestión de nulidad interpuestos por Gasolinera Chachagua S.A. nombre comercial Gasolinera Chachagua), contra la resolución RRG-708-2016. Expediente OT-196-2014. Oficio 289-DGAJR-2017 del 17 de marzo de 2017.*
5. *Asuntos varios de los miembros de Junta Directiva.*

## **ARTÍCULO 2. Aprobación de actas de las sesiones 21-2017 y 22-2017**

### **a) En cuanto al acta de la sesión 21-2017**

Los miembros de la Junta Directiva conocen el borrador del acta de la sesión extraordinaria 21-2017, celebrada el 28 de abril de 2017.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación e indica que se abstiene de votarla en vista de que no participó en esa oportunidad. La Junta Directiva resuelve, con los votos de los directores Gutiérrez López, Sauma Fiatt y Muñoz Tuk:

### **ACUERDO 02-23-2017**

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 21-2017, celebrada el 28 de abril de 2017, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad entre los miembros de la Junta Directiva, para su revisión.

### **b) En cuanto al acta de la sesión 22-2017**

Los miembros de la Junta Directiva conocen el borrador del acta de la sesión ordinaria 22-2017, celebrada el 2 de mayo de 2017.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación. La señora Sonia Muñoz Tuk se abstiene de votarle ya que no participó en esa oportunidad. La Junta Directiva resuelve, con los votos de los directores Jiménez Gómez, Gutiérrez López y Sauma Fiatt:

### **ACUERDO 03-23-2017**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 22-2017, celebrada el 2 de mayo de 2017, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad entre los miembros de la Junta Directiva, para su revisión, con la salvedad presentada por la señora Muñoz Tuk.

**ARTÍCULO 3. Avance de la propuesta del Instrumento Regulatorio para el Análisis del Equilibrio Financiero de los Prestadores de los Servicios Públicos que indiquen estar en Desequilibrio Financiero.**

*A las nueve horas con catorce minutos ingresan al salón de sesiones, los señores: Edward Araya Rodríguez, Juan Carlos Martínez Piva, Donald Miranda Montes, Román Navarro Fallas, Asesores del Despacho del Regulador General; Marlon Yong Chacón, Director del Centro de Desarrollo de Regulación y Eduardo Andrade Garnier, funcionario de esa Dirección, a presentar el avance del tema objeto de este artículo. Asimismo, a partir de este momento se incorpora a la sesión la directora Adriana Garrido Quesada.*

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta que el grupo de funcionarios que se encuentran presente en esta oportunidad, han venido realizando el análisis del procedimiento de equilibrio financiero. Agrega que esto es un procedimiento de carácter general que está dispuesto en la legislación; sin embargo, no se había desarrollado suficientemente el cuándo, cómo, por qué, en qué condiciones y qué requisitos debe cumplirse para que el concepto de equilibrio financiero aplique a las empresas prestadoras de servicios públicos.

Inicialmente, acota, se pensó que era una labor fácil; no obstante, se ha convertido en un tema sumamente complejo, con muchas aristas a contemplar para tratar de tener un procedimiento que sea general para todas las empresas y a su vez que se tome en consideración, desde el punto de vista financiero – técnico, los elementos de carácter legal que establece la legislación vigente y que pueda operacionalizarse. Esta tarea la ha realizado el Centro de Desarrollo de la Regulación con el apoyo del grupo de trabajo del Despacho del Regulador General, la cual aún está en construcción y se ha ido mejorando progresivamente.

Además, indica que el tema tiene diferentes dimensiones; es muy importante, hay sectores que se refieren a debilidades en su equilibrio financiero; razón por la cual, a partir de esas debilidades, se revisó la legislación y se determinó que hay que salvaguardar su equilibrio financiero.

Señala que, en esta oportunidad, se conocerá la presentación, y lo más pronto posible, se les remitirá a los miembros del cuerpo colegiado, el documento que se está elaborando, el cual contiene la justificación previa desde el punto de vista normativo, por lo que, una vez finalizada esta presentación, las observaciones que consideren pertinentes, se incorporarán en dicho documento. Posteriormente, ya con el documento debidamente ajustado, se programará una sesión de trabajo para analizar el tema.

El señor **Eduardo Andrade Garnier** indica que el objetivo de este procedimiento es contar con un instrumento que le permita a los prestadores de servicios públicos regulados por la Aresep, elevar para su respectivo análisis, aquellos casos donde consideren que se ha visto perjudicado el equilibrio financiero de su empresa a partir de cambios en las condiciones de prestación del servicio, o por factores externos que no son considerados por las vías de fijación tarifaria ordinaria u extraordinaria del ente Regulador.

Dado el objetivo arriba citado, se hizo un análisis desde el punto de vista legal (Ley 7593) en concordancia con la perspectiva financiera. El equilibrio financiero se define como el estado de situación financiera que le permite a la empresa prestadora, recuperar los costos y gastos incurridos para la prestación del servicio y obtener igualmente un rédito que permita el desarrollo adecuado del servicio. No es solo lo que indican las finanzas, que es cubrir el costo operativo al brindar el servicio.

Este procedimiento aplica para tramitar los casos en que se alteren las condiciones de equilibrio financiero de las empresas prestadoras de servicios públicos regulados por la Aresep, donde corresponda ejecutar el debido ajuste excepcional que no proceda por medio de instrumentos regulatorios de fijación tarifaria ordinaria y/o extraordinaria.

Por otra parte, el señor **Román Navarro Fallas** expone lo concerniente al marco legal e indica que, lo usual en doctrina jurídica es cuando se habla del equilibrio financiero en el marco de relaciones contractuales. En esa hipótesis, el contrato es la imagen inicial de la ecuación financiera del contrato que se pretende mantener en el tiempo. Esto no sucede así en los servicios públicos en Costa Rica, concretamente en los servicios regulados por la Aresep. En primer lugar, los únicos que firman un contrato son los autobuseros o los generadores privados de energía eléctrica. Sin embargo, en el caso de los primeros ni siquiera se les ha otorgado una concesión, tienen un contrato que todavía no está refrendado en el marco de un permiso, es decir, de un régimen en precario. Por esa razón, se necesita establecer esa imagen. Para todos los efectos entendemos que la última fijación tarifaria o incluso el último año fiscal representa esa imagen de equilibrio financiero. Las causales de desequilibrio que se conocen en este procedimiento responden a las siguientes reglas:

- a) Son causas externas a la gestión del prestador. No se repara el desequilibrio provocado por mala gestión o ineficiencia del prestador.
- b) Las causas externas son: onerosidad sobreviniente, hecho del príncipe (*factum principis*), *ius variandi* y fuerza mayor.
- c) La reparación debería ser plenaria (daños y perjuicios o lucro cesante –rentabilidad o rédito para el desarrollo-) cuando media alguna conducta pública (hecho del príncipe, *ius variandi*, hay supuestos de onerosidad sobreviniente por hecho del príncipe); pero se repara solo el daño en caso de fuerza mayor. Los primeros tienen que ver con el principio de responsabilidad del Estado. La fuerza mayor se repara por el principio de solidaridad, ninguna responsabilidad tiene el Estado en lo ocurrido.
- d) Solo se acude a este procedimiento especial, si no se puede resolver a través de la fijación ordinaria o extraordinaria.
- e) Se parte del principio que la metodología, en sí misma, garantiza el equilibrio financiero.
- f) Si lo que se va a impugnar es la metodología, debe hacerse por los mecanismos administrativos y eventualmente judiciales previstos para tal efecto y no por este procedimiento.
- g) En igual sentido, el *ius variandi* que se considera para estos efectos, es el legítimo y siempre que tiene impacto en la tarifa. Si es un *ius variandi* ilegítimo o carece de impacto en la tarifa se debe resolver por los mecanismos administrativos y judiciales previstos por el ordenamiento jurídico.
- h) En caso de que a través de este procedimiento se detecte que un prestador está obteniendo ganancias excesivas, de oficio se remite al procedimiento ordinario de fijación de tarifa.
- i) Si a través de este procedimiento se detecta que existen deficiencias en la metodología se remite de oficio para que se emprenda el trámite de revisión de la metodología existente.
- j) El equilibrio financiero es una garantía directa del prestador e indirecta de los usuarios.

El señor **Eduardo Andrade Garnier** continúa su exposición y se refiere a las condiciones y restricciones, así como el procedimiento de equilibrio financiero: 1) presentación de requisitos; 2) revisión; 3) pre-admisibilidad del caso; 4) análisis del caso; 5) análisis de razonabilidad; 6) cálculo de la magnitud de ajuste; y, 7) establecer el equilibrio.

El señor **Román Navarro Fallas** explica lo relativo a las categorías: fijación por empresa, por industria, por grupo de empresas y por bandas de tarifas. Expresa que solo se repara o restablece el equilibrio financiero si no se ha reparado o restablecido por otros medios, como podrían ser transferencias públicas, cooperación internacional, o seguros reconocidos en la tarifa o cualquier otro medio legal existente. El problema principal lo representa la metodología y fijación tarifaria por industria, aquí debe exigirse el seguro, de lo contrario estaríamos en la obligación de crear un fondo para resarcir los daños y perjuicios de por ejemplo las gasolineras. En el caso de las fijaciones por bandas, mientras el desequilibrio haya sido con ocasión de la negociación, por ejemplo, entre generadores privados y el ICE, dentro de la banda o fuera de ella por su voluntad, cualquier desequilibrio debe reclamarse en las vías administrativas y judiciales previstas. Por el contrario, si el desequilibrio es provocado por la misma banda, es responsabilidad por *factum principis* y corresponde reparar.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, para cerrar el tema, la Junta Directiva debe tener presente que se debe ser muy preciso con los tiempos, definiciones, conceptos y requisitos. Agrega que, al documento que se está elaborando, se le incorporarán las observaciones que se han realizado en esta oportunidad, y posteriormente, se les remitirá a los miembros del cuerpo colegiado para que lo revisen, y si es necesario, se discuta con la Fuerza de Tarea que está trabajando en el tema, para hacer una valoración general al documento ajustado, para que, en una próxima sesión, se conozca y se puedan tomar las decisiones que correspondan.

Analizado el tema, lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

#### **ACUERDO 04-23-2017**

Dar por conocida la exposición brindada en torno a la propuesta del Instrumento Regulatorio para el Análisis del Equilibrio Financiero de los Prestadores de los Servicios Públicos que indiquen estar en Desequilibrio Financiero, en el entendido de que se remitirá a los miembros de la Junta Directiva el documento del caso, en el cual se considerarán las observaciones formuladas en esta oportunidad.

*A las once horas con tres minutos se retiran del salón de sesiones, los señores Edward Araya Rodríguez, Juan Carlos Martínez Piva, Donald Miranda Montes, Román Navarro Fallas, Marlon Yong Chacón y Eduardo Andrade Garnier.*

#### **ARTÍCULO 4. Consultas del Consejo de la Sutel en torno a régimen de salario global**

*A partir de este momento ingresa al salón de sesiones, la señora Carol Solano Durán, Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, a participar en la presentación del tema objeto de este artículo.*

La Junta Directiva conoce el oficio 777-SUTEL-SCS-2017 del 26 de enero de 2017 y recibido en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el 2 de marzo de 2017, mediante el cual, el Consejo de

la Superintendencia de Telecomunicaciones comunica el acuerdo 013-004-2017 BIS respecto de una serie de consultas que formula ese Consejo a la Junta Directiva de la Aresep en torno al régimen de salario global.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica lo concerniente al citado oficio y las razones por las cuales la Secretaría de la Junta Directiva no lo agendó oportunamente, según consta en los oficios 367-RG-2017 y 377-SJD-2017, ambos del 8 de mayo de 2017.

La señora **Carol Solano Durán** se refiere a los antecedentes del caso, así como a las consultas formuladas por el Consejo de la Sutel en el acuerdo arriba citado, que versan en torno a la Política Salarial de la Aresep y de la Sutel del régimen de salario global. Asimismo, aclara la importancia de atender este oficio, en virtud de que existe un proceso laboral interpuesto por un funcionario de la Sutel, quien lo aportó como prueba, razón por la cual, el pasado jueves 4 de mayo de 2017, la Aresep recibió la notificación en donde le dan un plazo de tres días para que se refiera a esta prueba, siendo que la consulta no había sido por la Junta Directiva se le informó al Juzgado que, una vez que se tuviera el análisis y respuesta de este cuerpo colegiado, se aportará.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** sugiere solicitarle a la Dirección General de Operaciones, analice la consulta de la Sutel y presente una propuesta de respuesta para ser conocida en una próxima sesión.

Analizado el tema, lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad y con carácter de firme.

#### **ACUERDO 05-23-2017**

Solicitar a la Dirección General de Operaciones que analice la consulta planteada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el oficio 777-SUTEL-SCS-2017 del 26 de enero de 2017 y recibido en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el 2 de marzo de 2017 y presente a esta Junta Directiva una propuesta de respuesta, para ser conocida en la próxima sesión ordinaria.

#### **ACUERDO FIRME.**

#### **ARTÍCULO 5. Continuación del análisis de la Propuesta de "Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para consumo nacional y las importaciones de energía eléctrica del mercado eléctrico regional (metodología CVC)".**

*A las doce horas con cuarenta minutos ingresan al salón de sesiones, los señores Álvaro Barrantes Chaves, Marco Otoya Chavarría, Marlon Yong Chacón, funcionarios de la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación, así como Mario Mora Quirós, Director de la Intendencia de Energía, a participar en la exposición del tema objeto de este artículo. Asimismo, se integran el señor Juan Carlos Martínez Piva, Asesor del Despacho del Regulador General y la señorita Adriana Salas Leitón, integrante de la fuerza de tarea.*

La Junta Directiva conoce el oficio 138-CDR-2017/549-IE-2017 del 5 de mayo, que corresponde a una adenda al informe de propuesta de "Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio

de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para consumo nacional y las importaciones de energía eléctrica del mercado eléctrico regional (metodología CVC)", conocida en la sesión 21-2017 mediante los oficios 360-DGAJR-2017 del 6 de abril de 2017, 90-CDR-2017 y 89-CDR-2017, ambos del 16 de marzo de 2017 mediante los cuales se remite a la Junta Directiva la citada metodología tarifaria.

En línea con lo expuesto en la sesión 21-2017 del 28 de abril de 2017, el señor **Álvaro Barrantes Chaves** comenta sobre los resultados de la audiencia pública, así como la clasificación de los argumentos presentados y explica aquellos que no fueron acogidos.

Respecto de los gastos de importación, en la audiencia consideraron que no debería incluirse, ya que no cumplía con los supuestos que normalmente se indican; sin embargo, se explica que si lo es y que amerita incluirse en una fórmula automática.

Según lo expuesto, el señor **Roberto Jiménez Gómez** consulta si se hace un neteo, es decir, si se le restan las exportaciones.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** explica que esta fórmula considera los gastos por importaciones y las exportaciones se consideran en un estudio ordinario, pero además no se incluyen porque en versiones preliminares se había pensado en incluirlas, no obstante, se excluyeron por dos razones: la primera porque la fórmula se relaciona con gastos y las exportaciones son un ingreso, y segundo, porque existía un mecanismo diferente, de acuerdo con una política pública emitida por Poder Ejecutivo por el cual, estaban tramitando mediante estudio extraordinario el componente de exportaciones.

Ante una consulta del señor Roberto Jiménez Gómez, el señor **Álvaro Barrantes Chaves** responde que existía una política o directriz en la que se usaban los ingresos que generaban las exportaciones para establecer una especie de subsidio a la tarifa diferencial y las tarifas de media tensión.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** consulta si eso existe para el 2017, puesto que considera que debería ir incluidas las exportaciones menos las importaciones.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** responde que cuando se tramitó ya eso estaba vigente, además explica que es una alternativa. Se consideró que, en aquel entonces, no estaban disponibles los ingresos; sin embargo, se puede hacer una modificación.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** considera que lo más lógico es considerar las dos variables externas, ya que las importaciones son un gasto y las exportaciones son un ingreso y hacer un neteo para esto.

Luego de que el señor Álvaro Barrantes Chaves explica otros argumentos recibidos, el señor **Roberto Jiménez Gómez** señala que la lógica de un modelo hidrotérmico es que, lo que hace es ver lo positivo de las exportaciones por un lado y, si falta, se consideran las importaciones.

La señora **Adriana Garrido Quesada** expresa que, si la propuesta tuviera que someterse de nuevo a audiencia pública, sería conveniente incorporar de una vez, los cambios que haya habido en casos o compras a generadores privados.



El señor **Álvaro Barrantes Chaves** explica que existe una diferencia de criterio entre las variables que son susceptibles o no a incluirse en una fórmula automática, dependiendo del criterio que se tenga puede ser que cumpla con una serie de requisitos y siempre hay que cuestionarse si es todos o algunos de los siguientes: que sea significativo, que sea impredecible, que implique un cambio sustancial y que no pueda ser internamente administrado por el ICE. Son condiciones que generalmente se han establecido, y el grado de aleatoriedad o de falta de proyección acertada que uno pueda hacer de esas variables no es sí o no, sino que algunas son más o menos en diferente grado posible, de proyectar adecuadamente y esto depende del plazo.

En la sesión pasada se decía que la generación privada, aunque es significativa, como hay contratos y la tarifa establecida por la Aresep, es relativamente más fácil de contemplar en estudio extraordinario, a diferencia de las importaciones. En este caso no es cierto, para la variable mencionada por el señor Roberto Jiménez Gómez de exportaciones, pues tiene cierta aleatoriedad dependiendo de los excesos de agua, entre otros, y de la disponibilidad de compra que tengan otros países del área.

La señora **Adriana Garrido Quesada** agrega que la generación con recursos renovables es muy dependiente de las condiciones climáticas, entonces puede haber menor generación que debe ser compensada con importación o generación con combustible, entonces en el precio base está contemplado, y tras que no se gastó hay que pagar lo que hay que sustituir.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** expresa que la no adecuada proyección de las variables, es un elemento a cuidar, pero de igual manera, se relaciona con todas las variables vinculadas con el tipo de cambio, puesto que, en el pasado reciente, fue relativamente pronosticable, pero no es el mismo caso con el futuro cercano.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** agrega si lo que se quiere decir, es que las erogaciones del gasto de generación privada deben ser incluidas, recomendaría cambiar esa lógica.

La señora **Adriana Garrido Quesada** indica que la importación y la generación térmica, sustituyen faltantes que generalmente surgen por condiciones climáticas, faltantes del ICE y también de generadores privados.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que ahí está envuelto todo, pero lo que considera es que lo correcto era haber incluido las exportaciones para ser un neteo, porque hacer un modelo del sistema eléctrico hidrotérmico, debería estar incluido lo bueno que es exportar y lo malo que es importar.

La señora **Adriana Garrido Quesada** acota que la diferencia respecto del ICE, es que la compra a generadores privados es un costo variable para el ICE, es decir, pagan lo que compran, no les genera un costo adicional. Sin embargo, se le había indicado que existía otra manera de tomarlo en cuenta.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** explica que, en la metodología ordinaria vigente a partir de agosto 2015, ya contempla procedimientos para mitigar ese tipo de variables. Adicionalmente, en las liquidaciones anuales, que ya prevé la metodología ordinaria, se puede incluir ese aspecto.

En el caso de generación privada, como es de fuentes que tienen volatilidad en subir la fuente primaria, sí hay volatilidad en el pago que hace el ICE; no obstante, otras variables para la generación térmica dependen no solo de cuestiones ambientales sino de disponibilidad de otros países; el tipo de cambio, que la suma de todos estos elementos le da mucha variabilidad en los datos. Para recapitular, en la

generación siempre hay cierta dificultad para proyectar certeramente el monto del año, pero es menos esa incertidumbre que en las variables mencionadas anteriormente.

La señora **Adriana Garrido Quesada** indica que, lo que se ha hecho en ese caso fue importante, el mayor descenso de la compra en generadores privados en importación de combustible, pero a quién le corresponde hacer una ordinaria.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** responde que se dan de oficio y, en el caso de la Aresep, está basado en que han existido trámites de oficio, peticiones del ICE y peticiones de la Cámara de Industria y se han tramitado todas con resultados favorables; todas han sido posibles.

Continúa con la exposición y se refiere a argumentos recibidos en torno a la duplicidad de efecto al incluir el alumbrado público; relación con la metodología de servicios auxiliares; las diferencias estimado vs real; el uso de información de las empresas eléctricas; Incertidumbre respecto a la tarifa final;

El señor **Mario Mora Quirós** señala que, en diciembre de 2016, con esta metodología, se fijan las tarifas de todo el año para cada trimestre y lo que se actualiza cada trimestre es el componente de combustible porque en diciembre del año anterior lo que se hace es estimar el uso de combustible. De tal forma, lo que se tiene a diciembre es la tarifa que va a regir a lo largo de todo el año; por trimestres con una estimación de uso de combustible, por lo que cada trimestre lo que se hace es ajustar el dato real del trimestre anterior y resumir el trimestre que sigue, pero solamente ese componente del factor de combustibles.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** consulta si al hacerse trimestralmente y establecerse a mediano plazo, los saldos de algunos meses van a ser menores en teoría.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** continúa con el análisis de las oposiciones presentadas e indica que no es correcto porque, en efecto, desde el año anterior, saben cuáles son las tarifas que van a regir cada trimestre, lo único que puede pasar es que en algunos trimestres, por alguna razón, se gastó más, lo cual implica un ajuste adicional en el trimestre que sigue, si se gastó menos se rebaja en el trimestre siguiente.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** expresa que, más bien, podría recibir los beneficios o los costos a más corto plazo, para unos y para otros.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** agrega que actualmente ese beneficio se traslada para el año siguiente, no para el trimestre siguiente.

Por otra parte, explica otros argumentos respecto de que los gastos por las importaciones de energía que según las oposiciones no son significativos, que no impactan, la inclusión de los ingresos por exportaciones, respecto a los ajustes trimestrales consideran que establece mucha volatilidad. Esto no es así.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que hay un tema más importante que la parte financiera y es que el instrumento regulatorio sea apropiado para racionalizar el consumo y dé señales económicas apropiadas. Si se aplica a partir de información de noviembre y se está en mayo y no llovió, podría darse que la energía esté barata cuando debería el agente económico estar pagando más y racionalizando su consumo. Ese debe ser siempre el objetivo de la política regulatoria, ir más allá de dar ingresos y

cubrir gastos, sino que el agente económico de los usuarios, racionalicen su consumo en función de la escasez relativa del recurso, del impacto sobre el ambiente, sobre las divisas del país, entre otros aspectos.

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** continúa y explica lo relativo a otros argumentos presentados, relacionados con ajustes trimestrales, servicios auxiliares, fijaciones extraordinarias, estimaciones de oferta y demanda, traslado de CVC a alumbrado público y nulidad del proceso.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que luego de observar todo, definitivamente se debe considerar la variable exportaciones. Otro elemento importante, como instrumento económico, es el análisis del despacho, de la utilización del sistema y que las importaciones se hagan cuando realmente se ocupan. Apunta que, si lo que se busca el beneficio del consumidor, se debería buscar la optimización del sistema para que use la menor cantidad de generación térmica.

Destaca que, a futuro, además de un centro de despacho, se debería hacer auditoría de los protocolos y la optimización del sistema. Se debe buscar la independencia del centro del despacho y verificación de normas técnicas. En ese sentido, un experto podría determinar la forma en que se hizo los despachos, si cumplieron con las normas y criterios de razonabilidad y optimización del sistema eléctrico lo cual, hace falta en la Aresep.

La metodología debería indicar que la Aresep va realizar auditorías y contratar empresas externas, para realizar dichos estudios. Se requiere garantizar que el sistema se optimizó y el centro de despacho aplique los mejores criterios, lo cual es un argumento planteado por la Defensoría de los Habitantes en ese aspecto.

Seguidamente, se suscita un intercambio de consultas entre los miembros de la Junta Directiva y la fuerza de tarea, acerca de la propuesta y distintas consideraciones.

La señora **Adriana Garrido Quesada** comenta que es importante considerar la compra de generadores privados para estabilidad de precios y para reducir los costos.

Ante la consulta del señor Roberto Jiménez Gómez, sobre qué sucede con los tiempos e impacto de no aprobar la propuesta, el señor **Mario Mora Quirós** explica que el objetivo de la reforma propuesta es vincular la sustitución de generación térmica mediante importaciones, de manera que los ajustes se realicen en el menor plazo posible. De no aprobarse la reforma, señala que la tramitación del próximo ajuste por CVC debe realizarse con la metodología vigente, cuyas fijaciones deben entrar a regir el primero de enero, abril, julio y octubre. Por ello, hace dos semanas se indicó que lo prudente era que la nueva reforma se aprobara antes del 15 de mayo, que es el día en que la Intendencia de Energía deber realizar la apertura del expediente para el ajuste trimestral de CVC, que debe entrar a regir el 1 de julio. Si se aprobara hoy, no alcanzan los plazos porque debería estar en firme y publicada antes del 15 de mayo; es decir, se podría aplicar hasta setiembre. Es una decisión interna, si se requiere espacio adicional para analizar la propuesta, no va a generar ningún descalabro en este momento, considerando que ha bajado el nivel de generación térmica.

El señor **Roberto Jiménez Gómez**, indica que, recapitulando, le parece que la propuesta se debería llamar costo variable de generación. Ahora bien, siendo rigurosos, si es un modelo hidrotérmico, lo bueno y malo debe incluirse, por lo tanto, exportaciones e importaciones. Asimismo, como lo planteaba la directora Garrido Quesada, si hay proyecciones de generación y no se cumplen, tiene que ajustarse

trimestralmente. Es una oportunidad de hacer bien la herramienta regulatoria, la cual debe abarcar grandes propósitos, la sostenibilidad, uso óptimo de los recursos nacionales y dotar de recursos a las empresas prestadoras.

Finalizada la presentación del tema, el señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, lo que procede en esta oportunidad es tomar un acuerdo para continuar con el análisis de la propuesta de la citada metodología, en el entendido de que se incorporarán en el documento que se está elaborando, las observaciones realizadas. Lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

**ACUERDO 06-23-2017**

Continuar, en una próxima oportunidad, con el análisis de la propuesta de "Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para consumo nacional y las importaciones de energía eléctrica del mercado eléctrico regional (metodología CVC)", dentro de la cual se considere los comentarios y observaciones planteadas en esta ocasión por los señores miembros de la Junta Directiva dentro del proceso de mejora continua de las metodologías.

*A partir de este momento se retiran del salón de sesiones, los señores Álvaro Barrantes Chaves, Marco Otoy Chavarría, Marlon Yong Chacón, Mario Mora Quirós, Juan Carlos Martínez Piva y la señorita Adriana Salas Leitón.*

**ARTÍCULO 6. Asuntos varios de los miembros de Junta Directiva.**

La señora **Adriana Garrido Quesada** informa que no participará en las sesiones que se celebren del 15 al 28 de mayo de 2017, en vista de que estará fuera del país.

**ARTÍCULO 7. Asuntos pospuestos.**

El señor **Roberto Jiménez Gómez** propone posponer para una próxima sesión, el conocimiento de los asuntos indicados en la agenda como puntos 4.2, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7. Somete a votación el planteamiento y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

**ACUERDO 07-23-2017**

Posponer, para la sesión del 16 de mayo de 2017, el conocimiento de los puntos 4.2, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7. de la agenda, los cuales a continuación se detallan:

- ✓ *Presentación del Plan de Capacitación.*
- ✓ *Cumplimiento del acuerdo 06-17-2017, de la sesión 17-2017, del 4 de abril de 2017 sobre las actuaciones relativas a la aprobación de las vacaciones, capacitaciones y permisos a los miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Oficio 397-DGAJR-2017 del 25 de abril de 2017.*

- ✓ *Solicitud de inicio de procedimiento para el nombramiento de miembro del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones que vence en el año 2018. Oficio 234-DRH-2017 del 17 de abril de 2017.*
- ✓ *Recurso de apelación y gestión de nulidad, interpuestos por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. (Coopesca) contra la resolución RIE-112-2016. Expediente ET-078-2016. Oficio 288-DGAJR-2017 del 17 de marzo de 2017.*
- ✓ *Recurso de apelación y gestión de nulidad interpuestos por Gasolinera Chachagua S.A. nombre comercial Gasolinera Chachagua), contra la resolución RRG-708-2016. Expediente OT-196-2014. Oficio 289-DGAJR-2017 del 17 de marzo de 2017.*

**A las trece horas con treinta y cinco minutos finaliza la sesión.**

**ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ**  
Presidente de la Junta Directiva

**ALFREDO CORDERO CHINCHILLA**  
Secretario de la Junta Directiva